

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0005-C

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

Asunto: Obligatoriedad de la Certificación por Competencias por Fases para Operadores del SNCP y Determinación de Perfiles Institucionales

Máximas Autoridades

Entidades contratantes

Artículo 1

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP-, por medio del presente se informa:

El artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) expresamente dispone: “*Artículo 7.- Actores del SNCP.- [...] Los servidores públicos que participan en las fases del procedimiento de contratación en las entidades contratantes, tendrán la obligación de certificarse con el ente rector del SNCP, sobre la suficiencia de conocimientos respecto a las competencias de un rol determinado, para desempeñarse como operador del Sistema Nacional de Contratación Pública. [...] La entidad contratante será la encargada de establecer los cargos o puestos que están sujetos a esta certificación [...]*”

De conformidad con la norma citada y en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos mediante la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0004-C, se recuerda a todas las entidades contratantes que, ante la sustitución definitiva de la antigua Certificación en Fundamentos por la nueva **Certificación de Competencias por Fases** implementada el 4 de julio de 2026, **es de carácter urgente y obligatorio alinear los roles operativos de la institución a estas nuevas exigencias de suficiencia de conocimientos.**

En este contexto, en cumplimiento estricto de la normativa citada, es obligación ineludible de la Máxima Autoridad de cada entidad contratante determinar y formalizar los perfiles, cargos o puestos institucionales que, por la naturaleza de sus funciones, requieran de esta acreditación obligatoria. Se recuerda de manera enfática que, mantener a servidores públicos operando en cualquiera de las fases de los procedimientos de contratación pública sin la respectiva certificación vigente vulnera de forma directa el principio de legalidad y acarreará responsabilidades de control interno, administrativas, civiles o penales.

Cabe señalar que, el modelo actual y obligatorio corresponde a la Certificación por Competencias por Fases, estructurada de la siguiente manera:

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0005-C

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

- **Fase inicial:** Autoridades, personas interesadas a ingresar al servicio público y proveedores del Estado.
- **Fase Preparatoria:** Obligatoria para servidores públicos que intervienen en la elaboración del Plan Anual de Contratación (PAC), levantamiento de necesidades y hasta la suscripción de la resolución de inicio.
- **Fase Precontractual:** Obligatoria para servidores públicos quienes intervienen desde la publicación del proceso en el portal institucional hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación (incluye la suscripción de contrato).
- **Fase Contractual:** Obligatoria para los servidores que actúan en la ejecución, administración, supervisión o suscripción de actas de entrega-recepción definitivas o terminación del contrato.

Las evaluaciones se realizan en modalidad virtual con altos estándares de seguridad tecnológica (autenticación biométrica y vigilancia en tiempo real en los casos en los que sean notificados) exclusivamente los días sábados. Los postulantes disponen de un límite de una hora y un máximo de dos intentos en la misma jornada para alcanzar la nota mínima de aprobación de 7.5 sobre 10.00 puntos. Las inscripciones se habilitan regularmente de sábado a martes de cada semana a través del portal oficial.

Finalmente, se reitera la importancia de coordinar de forma interna el levantamiento de esta información y se dispone a las máximas autoridades de las entidades contratantes efectuar todas las acciones tendientes a fin de determinar con precisión el listado de los puestos institucionales sujetos a esta normativa, y conminar a su personal a efectuar las postulaciones correspondientes dentro de los cronogramas previstos por este ente rector.

El Servicio Nacional de Contratación Pública se mantendrá vigilante en la observación y estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, reservándose la facultad de ejercer las acciones de control y supervisión correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Nataly Patricia Avilés Pastas
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señora Magíster
Lidia Gabriela Narváez Gallardo
Coordinadora General de Asesoría Jurídica

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2026-0005-C

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

Señora Licenciada
Karina Maribel Guzmán Portilla
Secretaria Ejecutiva 1

cr/ic/ln



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**NATALY PATRICIA
AVILES PASTAS**